

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUFRIDA POR EL HOMBRE: ESTUDIO DE CASOS EN RELACIÓN
A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS
TESIS DE GRADO

MARILYN CAROLINA GOMEZ ARGUETA DE AGUILAR
CARNET 960506-90

QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUFRIDA POR EL HOMBRE: ESTUDIO DE CASOS EN RELACIÓN
A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MARILYN CAROLINA GOMEZ ARGUETA DE AGUILAR

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. THULY ROSMARY JACOBS RODRÍGUEZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

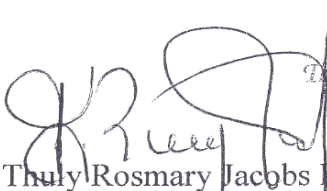
Quetzaltenango, 26 de noviembre de 2,014

Licenciada: Astrid Díaz Garzona.
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad Rafael Landívar.
Campus Quetzaltenango.

Respetable Licenciada:

En forma atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias.
El motivo de la presente es para informarle que en mi calidad de **ASESORA** de tesis elaborada por la estudiante **MARILYN CAROLINA GÓMEZ ARGUETA** en su Tesis titulada “**Violencia Intrafamiliar sufrida por el hombre: Estudio de casos en relación a las Medidas de Seguridad Adoptadas**” conforme lo investigado y trabajado por la tesista y al actual Reglamento de trabajo de tesis considero emitir mi **DICTAMEN FAVORABLE, APROBANDO LA ASESORIA** de la misma.

Atentamente:


LICENCIADA
Thuly Rosmary Jacobs Rodríguez
ABOGADA Y NOTARIO
Licda. Thuly Rosmary Jacobs Rodríguez
Abogada y Notaria



Universidad
Rafael Landívar
Tradicón Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07560-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARILYN CAROLINA GOMEZ ARGUETA DE AGUILAR, Carnet 960506-90 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07219-2015 de fecha 29 de abril de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SUFRIDA POR EL HOMBRE: ESTUDIO DE CASOS EN
RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 26 días del mes de octubre del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimiento

A Jehová Dios:

Quien es dador de vida, el más importante de mi existencia, fuente de inspiración para mí, por facilitarme la sabiduría y el conocimiento necesario para lograr mis objetivos.

A mis Padres:

Por su ejemplo de vida, esfuerzo, dedicación, consejos y suficiente amor de familia y vivo ejemplo a seguir en la vida.

A mis Hermanos:

Juan Antonio por su apoyo incondicional, ejemplo arduo de trabajo y excelentes consejos, a Carlos Enrique por contar siempre con su apoyo; a Sayda Edith por darme el cariño, aprecio y apoyo sincero en la recta final de mi carrera, más que mi cuñada; mi amiga, mi hermana.

A mi Hijo Alejandro:

Por ser mis ganas de luchar y soñar para ser alguien mejor en el camino hermoso de la vida.

A mis Abuelos:

Antonio Argueta (QEPD), Cristina Gómez (QEPD), Florencio Gómez (QEPD) por la sabiduría, consejos, oraciones recibidas, en las oportunidades de su existencia.

A mis Tíos: Marco Antonio (QEPD), Antonieta, Rosa María, Ana Cristina, Héctor Francisco, Oswaldo, Vilma, Lidia y Florencio, a todos con aprecio y cariño.

A Fredy Aguilar: Por su apoyo incondicional en el logro de mis objetivos académicos.

A mi Asesora de Tesis: Licenciada Thuly Jacobs, por su amistad, paciencia y tiempo dedicado en la preparación de mi tesis.

A mis Asesores

Académicos: Licenciado Alberto Gómez, Licenciado Estuardo Arceyuz, Licenciada Mayra Turnil y Cornelio Vicente, a todos ellos, por su amistad, aprecio, apoyo y sugerencias en el campo de las ciencias del Derecho.

A mis Mejores Amigas: Yessi, Brendita y Susana; por los momentos inolvidables compartidos, las quiero mucho.

Dedicatoria

A Jehová Dios:

Por ser fuente inagotable de sabiduría, por su infinito amor y bendiciones en mi persona. Jehová Dios eres y serás el gran amor en mi vida y existencia, a ti siempre será la honra.

A mis Padres:

Juan Gómez y Ana Lily Argueta por sus sabios consejos, amplio y profundo amor, por guiarme en los caminos rectos del sendero de la vida, y por su ejemplo de trabajo, honradez, honestidad y éxitos en el campo material y espiritual.

A mi Hijo Alejandro:

Por ser la inspiración y fuerza en los momentos difíciles, por ser la energía positiva de mis metas, logros, éxitos presentes y futuros.

Índice

| | Pág. |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 4 |
| Objetivo General..... | 5 |
| Objetivo Especifico | 5 |
| CAPÍTULO I | |
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | |
| 1.1 Antecedentes..... | 6 |
| 1.2 Definición de Violencia | 7 |
| 1.3 Efectos de la Violencia | 9 |
| 1.4 Efectos de la Violencia Intrafamiliar | 12 |
| 1.5 Consecuencias que Produce la Violencia Intrafamiliar | 13 |
| 1.6 Desarrollo de la Violencia Intrafamiliar | 13 |
| 1.7 Tipos de Violencia | 15 |
| 1.8 Círculo de Violencia..... | 17 |
| 1.9 Factores de Riesgo de la Violencia Intrafamiliar..... | 18 |
| 1.10 El Hombre Víctima de Violencia Intrafamiliar | 21 |
| 1.11 Visualización de la Violencia Intrafamiliar contra los Hombres | 23 |
| 1.12 Razones por las que el Hombre Permanece en la Relación..... | 25 |
| CAPÍTULO II | |
| GÉNERO Y SEXO | |
| 2.1 Antecedentes..... | 26 |
| 2.2 Generalidades | 28 |
| 2.3 Definiciones | 29 |
| 2.3.1 Género..... | 30 |
| 2.3.2 Sexo | 31 |
| 2.3.3 Diferencias entre Género y Sexo..... | 31 |
| 2.3.4 Enfoque de Género | 31 |
| 2.3.5 Análisis de Género | 32 |

| | | |
|-------|--------------------------------------|----|
| 2.3.6 | Análisis de Ambos Términos | 33 |
| 2.4 | Roles y Estereotipos de Género | 34 |

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | Antecedentes..... | 35 |
| 3.2 | Generalidades | 37 |
| 3.3 | Objeto de la Ley..... | 39 |
| 3.4 | Decreto 97-96, un Análisis Jurídico y Doctrinario | 40 |
| 3.4.1 | De las Medidas de Protección | 43 |
| 3.4.2 | Ruta de Denuncia | 46 |
| 3.5 | Decreto Ley 94-96 y la Familia | 48 |
| 3.5.1 | Familia | 50 |
| 3.5.2 | Violencia Domestica y su Regulación Legal | 52 |
| 3.6 | Leyes de Aplicación Supletoria en contra de la Violencia Intrafamiliar | 53 |
| 3.6.1 | Código Procesal Civil y Mercantil | 53 |
| 3.6.2 | Código Penal | 54 |
| 3.6.3 | Código Procesal Penal | 55 |

CAPÍTULO IV

| | | |
|-----|---|----|
| 4.1 | Análisis de la Protección Legal Hacia el Hombre | 56 |
| 4.2 | Análisis de la Inexistencia de Registros Estadísticos | 57 |
| 4.3 | Importancia de la Recolección de Datos Estadísticos | 58 |

| | |
|--------------------------|-----------|
| CONCLUSIONES..... | 59 |
|--------------------------|-----------|

| | |
|-----------------------------|-----------|
| RECOMENDACIONES..... | 61 |
|-----------------------------|-----------|

| | |
|--------------------------|-----------|
| ANEXO ÚNICO | 63 |
|--------------------------|-----------|

| | |
|--------------------------|-----------|
| BIBLIOGRAFÍA..... | 64 |
|--------------------------|-----------|

Resumen

La presente investigación titulada “violencia intrafamiliar sufrida por el hombre: estudio de casos en relación a las medidas de Seguridad Adoptadas” tiene como finalidad presentar el porqué de la violencia intrafamiliar contra el género masculino en sus diferentes dimensiones, es decir cuáles son los motivos de la violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, actos reñidos contra el ser humano, sociedad y la ley, así mismo refiere información bibliográfica de algunos autores que plantean diferentes e importantes puntos de vista sobre el tema.

En una sociedad como la nuestra el machismo es costumbre, donde el género masculino es quien gobierna un hogar por ende es quien maltrata o practica la violencia intrafamiliar, sin embargo existen casos donde el hombre es la víctima por parte de su pareja y sufre de violencia intrafamiliar acciones que dañan a la víctima a su familia y a la sociedad.

Después de confrontar la información obtenida en la investigación bibliográfica, y de otras fuentes, fue posible concluir, en que, el hombre sí sufre de violencia intrafamiliar y que en su mayoría de casos no llegan a los tribunales de justicia, porque la víctima por miedo a ser burlado o humillado por parte de su familia, desiste a presentar denuncias para no sufrir más.

Se ha planteado que las entidades involucradas en el tema, deben de promocionar políticas públicas donde la convivencia pacífica genera desarrollo a la sociedad y que los actos de violencia solo hacen fracasar las relaciones de parejas, familias y su entorno social.

INTRODUCCIÓN

El fin de la realización de la presente investigación no es solo la crítica del funcionamiento del ente creado para proteger a la persona frente al fenómeno de la violencia contra el ser humano, violencia intrafamiliar o la violencia de género en su sentido amplio. El problema de la violencia intrafamiliar ha existido desde hace mucho tiempo, dicha acción ha estado oculta por variedad de motivos ya sean sociales, políticos, culturales, religiosos, económicos, entre otros. La violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, es un fenómeno social oculto, que sin duda alguna es una clara violación a los derechos humanos de las personas, que afecta a los niños, niñas, adolescentes, ancianos y principalmente a la persona víctima de la acción que sufre discriminación, desigualdad, daño psicológico, inferioridad, dentro de su entorno y de la sociedad.

La sociedad guatemalteca se encuentra con bajos índices de desarrollo humano, por ende, la mayoría de sus habitantes viven en pobreza o extrema pobreza; siendo la causa de altos índices de violencia intrafamiliar que también afectan al género masculino. La situación de dicho género quizá en su minoría aunque se oculta, pero se caracteriza por graves carencias, tales como analfabetismo, falta de oportunidad a empleos dignos o de participación en las organizaciones sociales, políticas y culturales. De la problemática anterior surge la siguiente propuesta: “Es innegable que la justicia en cuanto al tema de la violencia intrafamiliar no es equitativa pues le otorga ventajas y preferencia al género femenino, dando por cierto y aceptando sus argumentos, sin embargo deja a un lado la existencia real de la violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, acción que vulnera los derechos humanos, lo cual repercute de forma especial y negativa en la familia pues propicia en inicio la desintegración afectando las relaciones familiares de los procreados con ambos padres”.

La violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, comprende abuso sexual, emocional, físico, psicológico, económico, moral y patrimonial; existen casos donde las consecuencias son suicidios, homicidios, otros tipos de delitos y faltas.

El presente aporte académico responde a una inquietud ampliamente analizada de la falta y escases de datos estadísticos sobre la violencia intrafamiliar sufrida por el hombre y la poca importancia que le ha dado el sector justicia. Para la realización de la investigación se utilizó el método analítico sintético que es el análisis y resumen; que aportó en el desarrollo de los capítulos que contiene el trabajo y las conclusiones. Así también el método descriptivo que exhibe el conocimiento de la realidad actual del fenómeno investigado y la observación del mismo.

El trabajo de tesis está contenido en cuatro capítulos, de los cuales el primero está dirigido a los antecedentes de la violencia intrafamiliar, definiciones y efectos de la violencia intrafamiliar, consecuencias que produce la violencia intrafamiliar, desarrollo de violencia intrafamiliar, tipos de violencia, círculo de violencia, factores de riesgo de la violencia intrafamiliar, el hombre víctima de violencia intrafamiliar, visualización de la violencia intrafamiliar contra los hombres, y razones por las que el hombre permanece en la relación. En el segundo capítulo se analiza la situación de género y sexo, sus antecedentes, definiciones, diferencias entre género y sexo, enfoque y análisis, roles y estereotipos de género. Donde indica los roles de género conllevan unos modelos de conducta diferente para hombres y mujeres e indica cómo deben comportarse mujeres y hombres en una sociedad.

En el tercer capítulo se analiza las forma de acuerdo al marco legal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en observancia a la violencia intrafamiliar que sufre el hombre, por medio del objeto de la ley, un análisis jurídico y doctrinario, de las medidas de protección, y leyes de aplicación supletoria en contra de la violencia intrafamiliar y normas específicas. En esta investigación se ha utilizado encuestas para poder obtener información y los datos estadísticos fueron proporcionados por el Juzgado de Primera instancia de familia de la ciudad de Quetzaltenango.

Por último el cuarto capítulo realiza un cuadro de cotejo por la información obtenido de las instituciones que recopilan información, al momento de hacer trabajo de campo se

observó la falta de registros estadísticos dentro de las instituciones respectivas sobre el tema y en especial sobre la violencia intrafamiliar que sufre el hombre. Para lograr el objetivo de la presente investigación se hizo uso del método analítico, en los tres primeros capítulos, y los métodos deductivo e inductivo en la parte del cuarto capítulo, las conclusiones y recomendaciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Ser humano para crecer y desarrollarse íntegramente necesita de determinadas condiciones económicas, sociales, culturales y el respeto hacia sus derechos humanos. Sin embargo, cuando en el entorno familiar donde convive y se desenvuelve existen límites y obstáculos que ocasionen daño a su forma de vida, surgen problemas que propician desequilibrio emocional en el sujeto y la sociedad misma. La violencia intrafamiliar sufrida por el hombre son actos que se practican a diario dentro de la sociedad, lo cual a su vez, genera situaciones que afectan al individuo en particular, a su familia y a la sociedad.

En Guatemala, existe poca cultura de denuncia contra estos actos de violencia intrafamiliar en especial contra el sexo masculino, las razones son conocidas y es por miedo y burla de los demás del mismo género, donde cuestionarían que una mujer maltrate a su pareja; sin embargo es importante ponerle atención a estos actos ilícitos que violan los derechos humanos convirtiéndose en víctimas de tal flagelo. La mayoría de violencia intrafamiliar sufrida por el hombre permanece en silencio o anonimato por miedo y temor al ridículo y a la burla, ya que se considera que solo las mujeres, los niños y los ancianos son víctimas de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es un producto de la nula o poca comunicación y de respeto mutuo entre los conyugues, existe violencia intrafamiliar contra el hombre por el hecho de que la mujer sostiene y provee lo necesario a la familia o la que posee bienes y su condición económica es superior al del marido. La inmensa variedad de literatura existente alude a la violencia principalmente contra la mujer, aun así, cada día se incrementan los casos de hombres que son agredidos física, psicológica, económica y sexualmente. El Estado de Guatemala a organismos respectivos y a través de sus órganos jurisdiccionales, debe crear y aplicar normas legales que protejan suficientemente a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar, impulsando mecanismos confiables y suficientes para denunciar hechos y actos que vulneren la

dignidad de la víctima, la violencia intrafamiliar que callan los hombres también tiene causas y consecuencias en su contra.

Objetivo general:

Establecer las causas económico-sociales que inciden en la práctica de violencia intrafamiliar contra el género masculino, para presentar una propuesta que sea útil para eliminar dichas acciones.

Objetivo Específico:

Realizar una investigación socioeconómica que indique el estado del individuo que es víctima de violencia intrafamiliar, para conocer causas y efectos que lo convirtieron en víctima de la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO I

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.1 Antecedentes

Si bien es cierto que Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y por medio del Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar las medidas existentes incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin; el nacimiento a la vida jurídica del Decreto Numero 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala, no obstante ya se indicó de sus antecedentes en esos compromisos internacionales adquiridos por el país, también lo es que la ley regula derechos en general, es decir, para quien es víctima de violencia intrafamiliar, lo que incluye no sólo a la mujer, a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sino que también incluye al género masculino, como potenciales víctimas de violencia intrafamiliar.

Es una ley incluyente, que atañe a la familia, a la sociedad y al Estado, por los altos índices de violencia intrafamiliar que se manejan, aunque conscientes de que esas cifras no están apegadas a la realidad, por la falta de cultura de denuncia, y porque muchas veces la estigmatización que se hace de la víctima, especialmente si es hombre, pesa más que la propia seguridad e integridad personal.

En el año 1996, el Estado aprobó y entró en vigencia el Decreto 97-96, que contiene la ley específica, que pretende implementar las medidas para reducir la violencia intrafamiliar, se señala que: “Pocos han sido los avances en la materia, ya que al

evaluar períodos recientes, el número de denuncias presentadas, en vez de disminuir, va en aumento; se debe considerar la existencia de casos que no se denuncian”¹

Los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por Guatemala, son los antecedentes que le dan sustento a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

1.2 Definición de Violencia

Se indica que: “La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustantivo violencia se corresponde con términos tales como violentar, violar, forzar. Por lo que se puede decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño”²

Existe innumerable definiciones del término violencia, por lo que resulta un tanto complejo definirla, de esta cuenta se indica que: “La violencia no existe en abstracto, incluye las distinciones que es posible hacer de los comportamientos agresivos, pero es fundamentalmente un concepto que debe ser comprendido en un marco relacional cuyo eje organizador es el de las relaciones abusivas de poder”³

Es pues la violencia agresión, enojo, ira, que se pone en práctica a través de causar daño, dolor o sufrimiento a otra persona. Es toda acción u omisión de una persona o una colectividad, que transforma y altera la convivencia pacífica entre seres humanos.

¹ Grupo de Apoyo Mutuo. Violencia Intrafamiliar se Encuentra en Aumento de Guatemala. Julio, 2012. Disponible en <http://areadetransparencia.blogspot.com/2012/07/violencia-intrafamiliar-se-encuentra-en.html> Consultado el 24-04-2013.

² Corsi, P. Violencia Familiar: Aspectos Sociales, Psicológicos y Adicionales. Tomo I. Editorial Opción. Lima, Perú. 2004. Pág. 451

³ Unidad de Prevención en Violencia Intrafamiliar. Disponible en http://www.sernam.cl/descargas/plan_nacional_vif.pdf Consultado 12-03-2013 Pág. 12

Otra definición señala que: “Violencia. Cualidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta contra el natural modo de proceder”⁴

Violencia es fuerza, intimidar, obtener lo que se desea contra la voluntad del otro, por temor; se constituye en un fenómeno humano, que ha permanecido a lo largo de la historia de la humanidad, en diferentes épocas, circunstancias y pretextos, por lo que abarca la gama de ámbitos, como el social, político, y familiar; se produce como consecuencia de las relaciones de poder, se manifiesta en lo particular por medio de la agresión física, psicológica y sexual

1.2.1 Efectos de la Violencia

Al ser una manifestación de poder, de prácticas que discriminan, de desigualdad, lógicamente afecta diferentes esferas de la vida de la persona víctima de la agresión, puesto que produce demasiado daño físico como psicológico, lo que produce baja autoestima, aislamiento y redefinición de vida, en el sentido de llegar a cuestionarse si en realidad se es útil en la familia y la sociedad.

Se indica que: “Violencia es acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y el segundo a intimidación”⁵

La violencia es una forma de intimidación y de atemorizar a la víctima para alcanzar diversos propósitos, dominación, sumisión obediencia; provocando en la víctima un estado emocional y sentimental que le impide, en la mayoría de los casos, tomar

⁴ Diccionario de la Lengua Española, 22 ava. Edición. Editorial Espasa. Madrid. 2001. Pág. 2304.

⁵ Ossorio, M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Argentina. 2000. Pág. 786.

conciencia de la situación y adopta una actitud de obediencia, para evitar daños presentes y futuros de causa mayor.

Se dice que: “La violencia lleva consigo a las personas tanto a los agresores como a las víctimas a la degradación, provocando dolor, culpa, miedo, aislamiento, incapacidad para establecer relaciones armoniosas con otras personas, con el entorno que les rodea y una actividad negativa ante la vida. Es una práctica orientada, aprendida y legitimada contra los derechos de otros y que llevan como fin intimidar y controlar”⁶

Es evidente que la violencia ejercida contra otro ser humano, provoca en éste condicionamientos psicológicos y sociales que afectan su desarrollo en la vida familiar y en la sociedad; como consecuencia de ello, las personas víctimas de violencia, necesitan protección del Estado, a través de las instituciones del sector público que abordan este problema, para poder salir adelante.

1.3 Violencia Intrafamiliar

Se señala además que: “La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, o la integridad física y psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia”⁷

La violencia familiar o doméstica implica un tipo de abuso, lastimar, herir a un integrante del círculo familiar, puede ser la esposa, el esposo, un hijo o hija, u otro familiar; es un problema serio, que afecta el entorno familiar y ocasiona distanciamiento, baja autoestima, lesiones en la persona que es víctima. No hace diferencia entre los

⁶ Comisión de la Mujer, el menor y la familia. Guía de Capacitación sobre la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala. 1999. Pág. 7.

⁷ Baca, M. y Col. Violencia Intrafamiliar. Tomo II. Editorial Opción. Perú. 1998. Pág.74

géneros, situación social, económica, profesional, entre otras; la violencia intrafamiliar se genera en cualquier tipo de familia.

Se indica además que: “Violencia familiar es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros u otras, con más derecho para intimidar y controlar. En suma es un patrón aprendido de generación en generación”⁸

La violencia intrafamiliar está definida en la ley guatemalteca como: cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público, como en el privado a todo integrante del grupo familiar y que sea causado por parientes, o convivientes o ex convivientes, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Para la Organización Panamericana de la Salud, la Violencia Intrafamiliar corresponde a “toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia”⁹

Indudablemente que la violencia intrafamiliar es un flagelo social que afecta a todos los integrantes del entorno familiar, tanto a hombres como a mujeres, a niños y niñas, a personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Cabe resaltar un aspecto bastante importante, y es el hecho de que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es incluyente y toma en cuenta como víctimas de violencia intrafamiliar, tanto a mujeres como a hombres.

⁸ Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Manual sobre Violencia Familiar y Sexual. Lima, Perú. 2004. Página 14.

⁹ Organización Panamericana de la Salud. 1995.

Si se considera la concepción tradicional de familia y que de la misma se señala que es la base de la sociedad, resulta preocupante considerar el hecho de que la violencia intrafamiliar, viene a ser uno de los motivos y muy fuerte, de desintegración familiar.

Se puede señalar que la violencia intrafamiliar hace referencia a aquella relación de abuso que se da entre los integrantes de una familia, ya por acciones u omisiones que causen daño, dolor o sufrimiento.

Otra definición sobre violencia intrafamiliar señala que es: “Un fenómeno en el cual, en un grupo social doméstico, que mantiene una situación de amor y protección, una persona más débil que otra es víctima de un abuso físico y psíquico ejercido por esa otra persona”¹⁰. A la vez se señala que: “A los actos mismos se suman las condiciones en que se producen, que son de tal naturaleza que resulta difícil implementar recursos de control social capaces de regular e impedir esas prácticas, las que, por lo tanto, tienden a repetirse”¹¹

Tradicionalmente, el perjudicado de violencia siempre es considerado ser débil, opaco, sin personalidad y sin presencia, es invisible; el mayor porcentaje de violencia intrafamiliar en las relaciones de pareja, afecta a las mujeres, por las relaciones de poder y la discriminación; pero también es cierto que el varón también sufre, aunque sea en porcentajes menores, la violencia intrafamiliar hacia su persona. Se debe recordar que la Constitución Política de la República de Guatemala, hace referencia al principio de igualdad; en tal sentido regula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

¹⁰ Larrain, S. Estudio de Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar y la Situación de la Mujer en Chile. Editorial Publicaciones de Salud Mental. Chile. 1993. Pág. 21

¹¹ Ravazzola, M. Op. Cit. Pág. 37.

Relacionado a este precepto constitucional, cabe señalar que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, no hace distinciones y protege tanto a la mujer como al hombre por igual.

1.4 Efectos de la Violencia Intrafamiliar

Se señala que: “Algunos de los factores asociados al fenómeno de la violencia intrafamiliar, corresponden a sistemas familiares que la naturalizan y que poseen jerarquías e interacciones rígidas y fijas con un bajo grado de autonomía de los integrantes del grupo familiar, con una alta adhesión a valores tradicionales acerca de la familia y el género y los estereotipos derivados, además de una escasa interacción con el mundo externo, donde las fronteras son impermeables e inflexibles para recibir información, por el temor de ser contrastada con los valores y mensajes del discurso externo”¹²

La violencia intrafamiliar, se señala que: “Implica tres factores que la hacen particularmente compleja; siendo éstos:

- a) Al ser relacional tiende a perpetuarse, ya que se hace parte de la organización familiar,
- b) Al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos. sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas,
- c) Al ocurrir en un espacio que se considera privado, la respuesta social ha sido difícil.

Además se comenta que, se puede decir, en un sentido amplio, que cualquier miembro de la familia, independientemente de su sexo o edad, puede ser agente o víctima de la relación abusiva”¹³

¹² Grosman, C. Op. Cit.. Página 34.

¹³ MIDEPLAN. Política y Plan de Intervención de Violencia Intrafamiliar. Chile. 2006. Págs. 14-15

1.5 Consecuencias que Produce la Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, produce efectos negativos tanto en víctima como en la persona agresora; de esta cuenta, quienes sufren violencia constantemente, tiene baja autoestima, afecta la creatividad, se vuelven temerosos, pierden la capacidad de interrelacionarse, se aíslan socialmente.

Lógicamente la violencia intrafamiliar, no afecta solamente a agresor y a la víctima, produce daños colaterales, especialmente en los niños y niñas que conviven en ese hogar donde se produce maltrato o violencia, lo que les afecta su capacidad de interrelacionarse, de manifestarse y en el entorno escolar su rendimiento será deficiente; buscan salidas fáciles a su situación, pierden la confianza, se refugian en vicios y amistades poco confiables.

También la persona agresora, sin que lo perciba, es afectada por su conducta agresiva, ya que después de un ataque de ira, se siente culpable y emocionalmente dañada; aunque repita su conducta agresora, para obtener por la fuerza al imponer el miedo, sus objetivos.

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar, son negativas para el entorno de la familia, para quienes permanecen y conviven en esa familia; se puede llegar a perder contacto la familia propia, las amistades; la violencia intrafamiliar, es un problema social que limita el desarrollo integral de las personas.

1.6 Desarrollo de la Violencia Intrafamiliar

Se señala que: “La violencia intrafamiliar es un patrón de comportamiento que resulta amenazador o controlador, impuesto sobre un miembro de la familia, por alguien que integra precisamente esa familia, sin tomar en cuenta sus sentimientos, derechos, cuerpo, opinión y salud. Se considera que una persona es víctima de violencia o abuso

si otra con quien tuvo o tiene una relación íntima, le ha causado daño de forma intencional, generalmente repetido, ya sea físico, sexual o emocional”¹⁴

En el caso de la violencia intrafamiliar, el abuso puede ser por amenazas o real; en la mayoría de casos de relaciones violentas, el abuso psicológico acompaña al abuso físico; dichas arbitrariedades pueden tomar diferentes formas, pero no por ello deja de ser violencia, conducta que causa daño, dolor y sufrimiento; estas formas son:

- a) Agresión y asalto físico: Que consiste en lanzar objetos a la víctima, golpearla, empujarla, patearla, abofetear, apalear, estrangular, o atacar con cualquier tipo de arma.

- b) Asalto sexual: Consiste en obligar a la persona víctima de la violencia, a tener actividad sexual en cualquier forma, como se señalado, contra su voluntad.

Abuso psicológico: Esta se refiere a la realización de actos degradantes, humillaciones, desvalorización, trata desigual, amenazas contra ella o hijos, destruir objetos, mancillar su autoestima con palabras ofensivas o degradantes.

Otro tipo de violencia intrafamiliar que contempla la ley específica, es la violencia patrimonial o económica, esta se manifiesta cuando la persona agresora, controla los aspectos económicas de la víctima, ya negándole lo necesario para una vida digna, quitándole el dinero, ropa, comida, no permitiéndole trabajar, no dándole para la manutención del hogar, entre otras formas de manifestarse este tipo de violencia intrafamiliar.

¹⁴ Morrison, A. Op. Cit. Pág. 46.

1.7 Tipos de Violencia

La violencia entre pareja, puede ser de varios tipos, surge como una de las modalidades de la violencia intrafamiliar.

La violencia conyugal, se entiende como: “Toda forma de maltrato o abuso sea físico, psicológico-emocional, sexual o económico que tiene lugar en la pareja sin importar la forma del vínculo. Se trata de prácticas abusivas ejercidas por una persona con quien la mujer tiene o tuvo una relación afectiva o de pareja”¹⁵

Las principales manifestaciones de violencia de pareja o violencia conyugal se ejercen a través de:

1. Abuso Psicológico o emocional: Conducta u omisión que tiene por objeto causar temor e intimidación y controlar la conducta, sentimientos y pensamientos de la persona que está siendo agredida. Incluye manifestaciones como la degradación psicológica, la humillación verbal, la continua amenaza de abandono, la amenaza de agresión física, la reclusión en el hogar, entre otros. La violencia psicológica, se da mediante expresiones o actitudes que humillan o avergüenzan a quien la padece, causan inestabilidad emocional, daño psicológico que no es percibido a simple vista y en caso no ser tratado por profesionales, ahí permanece haciendo mayor daño.
2. Abuso Físico: Acto ejercido por una persona que está en relación de poder con respecto a otra, la cual intenta infligir daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de objeto u arma, que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas. Entre las conductas posibles de identificar se encuentran: empujones, cachetadas, golpes con puños, golpes de pie,

¹⁵ Duque, I. Violence against women: Definitions and strategies. Violencia Puertas Adentro. Larrai. Nueva Deli, India. 1993. Página 46.

quemaduras, contusión con objetos, heridas con arma blanca o de fuego, estrangulamiento.

La violencia física es la aplicación de la fuerza física por parte de la persona agresora, para conseguir que se haga algo que no se desea, o se deje de hacer algo que se quiere hacer; son acciones violentas que dañan físicamente a la persona, pero que pueden en un momento dado, llegar a causar la muerte.

3. **Abuso Sexual:** Comprende todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor intenta obtener gratificación. Incluye obligar o forzar a la persona a tener relaciones sexuales, exponer u obligar a actividades sexuales no deseadas, manipular a través de la sexualidad, controlar y ridiculizar al otro en su sexualidad. El abuso sexual en la pareja, ha sido considerado como la manifestación más grave de violencia conyugal, es un importante indicador de riesgo, así como también indica un mayor deterioro de la relación de pareja.

La violencia de tipo sexual, deviene en abusos deshonestos, hostigamiento sexual, hace referencia a cualquier forma de contacto sexual en contra de la voluntad de la persona agredida.

4. **Abuso Financiero y/o Patrimonial:** Impedir o limitar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, el acceso a la información de bienes materiales, el manejo del dinero y recursos económicos. Usar el dinero para manipular, negarse al pago de obligaciones tales como pensiones alimenticias u otras a que la pareja esté obligada. Disponer del dinero que gana la mujer, endeudarla,

negarse a trabajar y /o asignar un salario menor por trabajos de igual valor en un mismo lugar”¹⁶

La violencia de tipo patrimonial, se manifiesta por la acción u omisión que se refiere al patrimonio, tomar para sí los bienes de la persona agredida, destruir objetos de valor, despojar de los bienes comunes a la pareja.

1.8 Círculo de la Violencia

Se llama círculo de la violencia a esas etapas repetitivas que se dan entre la relación de abusador y abusado. Acciones lamentables que por ser constantes dañan a los conyugues, por ser repetitivo, y tradicionalmente común en las relaciones abusivas; se le llama círculo de la violencia y abarca varias etapas a saber. Se dice que para romper ese círculo de violencia, la víctima debe tener la entereza de separarse de la persona agresora, puesto que mientras más tiempo permanezca en ese ambiente, la violencia será cada vez más fuerte.

Es nuestra sociedad casi es normal escuchar casos de violencia dentro del seno familiar y se da de diferentes maneras, se señala que: “En la violencia doméstica o intrafamiliar se pueden observar tres fases:

Fase 1. La tensión aumenta a medida que el perpetrador del abuso en la pareja continúa profiriendo amenazas de violencia, a menudo insultando a la persona o empujándola. Durante esta fase, la víctima de abuso puede tratar de complacer o calmar al perpetrador del abuso. Generalmente, sus esfuerzos sólo postergan los actos de violencia.

¹⁶ MIDEPLAN. Op. Cit. Págs. 17-18

Fase 2. El perpetrador del abuso se vuelve violento y arroja objetos a su pareja, golpeando, abofeteando, pateando o estrangulando; hay violación o abuso sexual, o utiliza armas tales como correas, cuchillos o pistolas.

Fase 3: El perpetrador del abuso se disculpa y expresa sus sentimientos de culpa y vergüenza. Promete que el comportamiento violento no volverá a ocurrir. Generalmente compra regalos para su pareja. Algunas veces, el perpetrador culpa de la violencia a la víctima, diciendo que no hubiera ocurrido si este no hubiera dicho o hecho algo para provocar el hecho¹⁷.

Lo que sí es un hecho es que, mientras más tiempo permanezca la víctima con la persona agresora, esta última se sentirá muy poderoso, será más dominante y presumirá que no necesita esforzarse mucho para mantener intimidada a su pareja, en otros casos la pareja agresora disfruta del dolor que manifiesta su víctima, hasta cierto punto, hacer que la persona agredida sufra sin reacción, en tal sentido se indica que: “La violencia intrafamiliar o doméstica, igual sucede en ambos géneros, y lo que es peor, se extiende a otras generaciones”¹⁸

1.9 Factores de Riesgo de la Violencia Intrafamiliar

El ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, sin importar su género debe de convivir en armonía y en paz con su entorno social, sin embargo hay factores que inciden a este fenómeno de violencia, en este sentido se señala que: “El porqué de la violencia intrafamiliar es una interrogante que ha sido estudiada y explicada a partir de diversos tipos de razonamientos, tales como biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales,

¹⁷ Morrison, A. Op. Cit. Pág. 62

¹⁸ Ibid.

filosóficos, políticos, religiosos. Ninguno de estos modelos por sí solos logra dar cuenta de la complejidad del fenómeno de la violencia en las relaciones familiares”¹⁹

Se puede utilizar como punto de referencia el modelo ecológico que integra la trama de factores sociales, culturales y psicológicos que la generan y mantienen. “Este modelo postula que la realidad familiar, la social y la cultural pueden entenderse organizadas como un todo articulado en diferentes subsistemas, que se modulan entre sí de manera dinámica, recíproca y permanente. Por lo tanto, es necesario considerar simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona para tener una aproximación ecológica de la violencia. Los subsistemas que interaccionan recíprocamente son el macrosistema, el exosistema, el microsistema y el sistema individual. El esquema siguiente explica la integración e interrelación entre todos los subsistemas”²⁰.

A continuación se entrega una breve descripción de cada uno de ellos:

El macrosistema se refiere al contexto más amplio, a las formas de organización social, los sistemas de creencias y valores internalizados, así como los modos particulares de organización de la cultura. Se trata de patrones generalizados que permean los distintos estamentos y espacios de una sociedad. Este es el sistema mayor y contiene a los otros, en él se encuentran representadas las creencias y valores culturales acerca de la mujer, el hombre, la familia, los hijos, la concepción del poder y la obediencia, las actitudes sociales y culturales que legitiman el uso de la fuerza para la resolución de conflictos, los conceptos de roles familiares, derechos, responsabilidades.

La violencia intrafamiliar; “se inserta en la organización que se conoce como sociedad patriarcal, la que se estructura sobre la base de diferencias de poder que dan ventaja al hombre sobre la mujer y a los padres sobre los hijos, estas diferencias se plasman en los valores de la cultura y en los significados del ser hombre, mujer, padre, madre, hijo

¹⁹ MIDEPLAN. Op. Cit. Págs. 20.21

²⁰ Bronfenbrenner, U. La Ecología del Desarrollo Humano. Paidós. Barcelona. 2005. Pág. 45.

e hija, determinando de esta manera los roles de cada uno, así como sus derechos y responsabilidades. La validación del uso de la fuerza para la resolución de conflictos, entre otros aspectos establece un contexto que genera y mantiene las diversas expresiones de la violencia entre las personas y los grupos en nuestra sociedad:

1o. El exosistema se refiere al conjunto de instituciones sociales que mediatizan los valores culturales al individuo y constituyen el contexto social más cercano y visible de las personas.

Estas instituciones son las que encarnan y transmiten las creencias y valores culturales del macrosistema, tales como la escuela, la iglesia, los espacios laborales, recreativos, los medios de comunicación, los organismos judiciales y de seguridad. Estas Instituciones juegan un papel decisivo en la perpetuación o eliminación de la violencia.

2o. El mesosistema comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente. En este caso se incorporan las redes de amigos o referentes externos a la familia.

3o. El microsistema se refiere al nivel de las relaciones más directas y cercanas del individuo, es decir, su red primaria y donde la familia es considerada la estructura básica. En este nivel se consideran los elementos estructurales de la familia, los patrones de interacción familiar y las historias personales de quienes constituyen la familia, es decir los antecedentes de las familias de origen de sus miembros.

4o. El sistema individual incluye cuatro dimensiones psicológicas interdependientes: la dimensión cognitiva, la dimensión conductual, la dimensión psicodinámica y la dimensión interaccional. En este nivel se pueden describir factores de riesgo y

factores predisponentes en los distintos actores que participan en la relación de abuso de poder²¹.

De acuerdo al modelo anterior, se puede afirmar que: “No existe un perfil típico ni de víctimas ni de agentes de la violencia; como tampoco existirían factores de riesgo determinantes, sino más bien una combinación de éstos, lo que hace necesario que toda propuesta de políticas públicas para abordar la problemática de la violencia intrafamiliar considere a las personas en su contexto social inmediato y en su contexto cultural. De este modo, los factores de riesgo o de protección pueden ser a nivel del individuo, de la relación de pareja, de la relación parental, de la estructura familiar, de la comunidad o de la sociedad”²²

1.10 El Hombre Víctima de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un hecho frecuente en Guatemala, en todos los estratos de la sociedad con la salvedad que en unos estratos son más denunciados que en otros, esta violencia deja secuelas imborrables en la mente y en la salud del sujeto pasivo (víctima) y éstas son muy serias, por un lado están las lesiones físicas y por otro lado las lesiones emocionales, como lo es que la víctima tenga baja autoestima y que limitan su crecimiento personal y su integración a la sociedad, como seres productivos completos, y en plena posición de sus capacidades. Sin importar contra quien se ejerza, es un fenómeno social de grandes consecuencias desastrosas, tanto para la familia, como para la sociedad y el Estado.

Para la familia, puesto que es causa de desintegración familiar, quienes viven y crecen en el círculo de la violencia, tienden a repetir estos patrones de conducta en su vida adulta; los niños y niñas que sufren la violencia intrafamiliar en el hogar, serán en el futuro abusadores o abusados.

²¹ MIDEPLAN. Op. Cit. Págs. 20-21

²² Ibid.

Las consecuencias para la sociedad, también son negativas, ya que como tradicionalmente se dice, la familia es la base de la sociedad, y si la violencia intrafamiliar es causa de desintegración familiar, la sociedad sufre en sus bases más profundas, este desgaste que en sus cimientos provoca la violencia doméstica. Nadie escapa a este flagelo, tanto en el área urbana como rural, en familias de clase alta, media y baja, en pobreza y pobreza extrema, la violencia no discrimina y se hace presente en muchos hogares guatemaltecos.

En el Estado, también la violencia intrafamiliar provoca daño, puesto que resulta bastante oneroso para este, el dedicar presupuesto para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar. Si se toma en cuenta que es deber del Estado garantizar la vida y la seguridad de sus habitantes, le corresponde, implementar las políticas públicas necesarias para abordar esta problemática e incidir como es su deber, en el combate al problema que representa la violencia intrafamiliar.

En este orden de ideas, si bien la mayor parte de denuncias por violencia intrafamiliar que ingresan al sector justicia son de mujeres víctimas de maltrato, se debe reconocer que también los hombres, aunque sea estadísticamente en menor porcentaje, son víctimas de violencia intrafamiliar, en cualquiera de sus manifestaciones; algunas más otras menos, pero sufren vejámenes, dolor y sufrimiento al igual que las mujeres.

Es importante acotar que los roles que socialmente se asignan a los sexos, hacen que se tenga la concepción de que el hombre es fuerte, viril, no llora, no siente dolor y aguanta más, ello impide que tenga la entereza de denunciar cuando es víctima de violencia doméstica, ya que las burlas y comentarios desacreditándolo como hombre, serán en muchos casos más dolorosas para él, en su condición de hombre, que la misma violencia de que es víctima. Es pues, ese rol asignado a lo masculino, el que en muchas ocasiones impide que los hombres se atrevan a denunciar, y de esta cuenta las estadísticas no reflejan la realidad sobre la violencia intrafamiliar contra el sexo masculino.

Lamentablemente para los hombres, resulta mucho más difícil que para las mujeres reconocer que son víctimas de violencia intrafamiliar; con el agravante que en ocasiones, es a quienes se les denuncia por agresores, cuando en realidad son víctimas de violencia a manos de esposas, novias, convivientes, ex esposas, ex novias o ex convivientes.

Según datos aportados por el Instituto Guatemalteco de Estadística, “en el año 2007, más del 25% de mujeres encuestadas aceptaron haber sido agresoras de sus novios, esposos o convivientes, y una buena cantidad de hombres sufren violentos ataques por parte de sus parejas”²³

No está de más indicar que, según estudio realizado sobre derechos humanos, reveló que: “Las mujeres se están volviendo más violentas cada día, el informe indica, sorprendentemente, que, bajó el índice de violencia en contra de las mujeres, mientras el de violencia en contra de los hombres por parte de las mujeres, aumentó”²⁴

1.11 Visualización de la Violencia Intrafamiliar contra los Hombres

Como se ha venido señalando, los hombres víctimas de violencia intrafamiliar temen que esta trascienda el ámbito familiar, se atemorizan que se sepa la condición en que viven en familia. No se ven y no son vistos como víctimas; les es más difícil no sólo reconocer, sino ser vistos como víctimas, de esta cuenta prefiere soportar los abusos; en silencio viven la violencia doméstica en su contra, ya que sienten temor a ser ridiculizados por la sociedad y sus iguales.

Otras situaciones que debe enfrentar el hombre víctima de violencia intrafamiliar, es el hecho de que las medidas de protección pocas veces le permitirán permanecer en el

²³ Instituto Nacional de Estadística. Informe sobre violencia intrafamiliar. Guatemala. 2007. Pág. 5-11

²⁴ Observatorio sobre Derechos Humanos en Centroamérica y el Caribe. Informe de Violencia Intrafamiliar 2009. Pág. 75.

hogar conyugal, normalmente es él quien debe abandonar la casa ya la familia; debe asumir la manutención de los hijos y de la agresora, situación que le coloca en desventaja, sobre todo si se analiza que la responsabilidad de mantener el hogar es compartida; y para terminar de estigmatizarlo, es a quien la ley le niega el derecho de crear y educar a los hijos procreados en el hogar, ya que la misma ley civil establece que la prioridad en la crianza de los niños la tiene la madre, al haber una separación, quien tendrá la guarda y custodia de los menores será en primer lugar la mujer, en detrimento de los derechos del padre.

Por lo que se ha señalado con anterioridad, es evidente que las víctimas masculinas de violencia intrafamiliar, también necesitan protección y ayuda; la cual debe provenir para preservar la salud mental y emocional del hombre víctima de violencia intrafamiliar, así como para otorgarle las medidas de protección que la ley específica establece, en igualdad de condiciones que la forma en que les son otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, se señala que: “Los hombres con cónyuges abusivas emplean varios métodos para procurar no difundir sus situaciones potencialmente violentas, como buscar otro sitio o desean estar lejos en un lugar seguro, van donde familiares o donde los amigos, pero no dicen a nadie la verdadera razón de por qué duermen en su auto, en una pieza apartados, en el garaje o donde quiera que pueda encontrar protección”²⁵ Es interesante analizar la reacción de la sociedad cuando un hombre es víctima de violencia intrafamiliar, pero aún más cuando denuncia esa violencia; indudablemente se le re victimiza, se le trata como un fenómeno, como algo irreal, inexistente; se le estigmatiza y es motivo de burla; en tal sentido, es comprensible el hecho de que no haya muchas denuncias de hombres víctimas de violencia intrafamiliar, es más el temor al qué dirán que a seguir en el círculo de la violencia.

²⁵ Sanz, G. Op. Cit. Página 85

La sociedad machista y excluyente, como la guatemalteca, no tolera que salga a la luz pública, que quienes dominan y son los fuertes, los que mandan y tienen copados los espacios de poder y toma de decisiones, son víctimas de las insignificantes mujeres; este estigma, que los mismos hombres fomentan, es la causa de la falta de denuncia de la violencia intrafamiliar de que son víctimas los hombres en el país.

1.12 Razones por las que el Hombre Permanece en la Relación

Se señala que, el hombre permanece en la relación violencia por varias razones, “las cuales se detallan a continuación:

- 1) Protección de los hijos: Aunque no se le conciba como el protector de la familia, el hombre teme dejar a sus hijos con una mujer violenta, pues asume que de alguna u otra forma pueden estar en peligro.

Puede pensar que con la separación no volverá a ver a los hijos o que la mujer le diga a éstos que es un mal padre o que no los quiere.

- 2) Asumen la culpa: Muchos hombres creen que son culpables o que merecen el trato que reciben

Se culpan de eventos que otras personas no asumirían. Se siente responsables y tienen la idea irracional de que pueden y que harán algo que mejore la situación.

- 3) Dependencia o temor a la independencia: El hombre mental, emocional o económicamente dependiente de la mujer abusadora.

Hay otros en que la idea de dejar la relación, crea sentimientos de depresión o ansiedad; son adictos el uno al otro”²⁶

²⁶ Palacios, A. El varón víctima de violencia familiar. Derecho y cambio social. Disponible en <http://www.derechoycambiosocial.com/revista012/violencia%20familiar.htm> Consultado el 19-03-2013.

CAPÍTULO II

GÉNERO Y SEXO

2.1 Antecedentes

Se señala que: “En estos tiempos posmodernos en que tanto se proclama la disolución del sujeto moderno al interior de las discusiones de punta de las ciencias sociales, pareciera un contrasentido apelar a la comprensión de lo humano concebido en tanto sujeto y, aunque no se anoten, por ahora, en la agenda del debate sobre la problemática del sujeto se suscribe esa diferenciación impuesta a través de los siglos”²⁷; en este sentido se agrega que: “la crítica posmoderna de deslastrarse del peso milenarista-ontologista de las tradiciones sujeto céntricas como fuerzas movilizadoras de la modernidad, ratifican esas diferenciaciones”²⁸

Lógicamente, los estudios antropológicos, psicológicos y sociales, determinan, la diferencia anatómica entre los sexos, pero a la vez, hace la diferenciación de los roles asignados a los sexos, que es una diferenciación impuesta socialmente, por costumbre, tradición y legado que a través de la historia de la humanidad ha venido imperando.

Se indica que: “La comprensión humana de las desigualdades entre hombres y mujeres desde la perspectiva de género, supone un esfuerzo teórico/crítico para repensar más allá de los estrechos límites de los estereotipos, esquemas de género, roles y pautas de comportamiento asignadas como fijas e inmutables para cada sexo por la racionalidad dominante; lo que implica una acción política cuando se subvierte un orden sociocultural que busca alternativas para la transformación e intervención consciente de un estado de cosas y significaciones revestidas de una lógica de categorías absolutas,

²⁷ Lanz, R. Op. Cit. Página 39.

naturales, esenciales y universales, sin perder de vista que la subordinación de las mujeres forma parte de la misma lógica dominante que subordina y oprime a ambos géneros”²⁹

De tal cuenta que, a las mujeres se les asigna el rol del sexo débil, sumiso, amoroso, sentimental, frágil, por ser el sexo femenino; mientras en contraposición, se tiene al sexo fuerte, poderoso, nacido para mandar, cabeza de familia, del hogar, autosuficiente, lo masculino, el hombre.

La sociedad es machista, excluyente, desigualitaria, dominada por lo masculino; de tal cuenta, no cabe dentro de esta sociedad dominada por uno de los géneros, el considerado fuerte y todopoderoso, que este mismo género, sea vilipendiado, abusado, lastimado por el sexo débil; de ahí que estos mismos roles que han servido para discriminar y dar un trato desigualitario a la mujer, sea el que en el caso de la violencia intrafamiliar contra el hombre, condicione a éste a no denunciar, a ver de forma grotesca la violencia en contra de sus iguales; ese mismo machismo y dominación, no permiten visibilizar el problema que esta violencia representa en la sociedad; así como la violencia intrafamiliar contra las mujeres es un flagelo, así lo es también cuando esa violencia va dirigida contra los hombres.

La sociedad, la familia, el Estado, pero sobre todo el sector justicia, deben ver con objetividad y con preocupación el problema de violencia intrafamiliar en general, pero además el de violencia intrafamiliar contra los hombres, pues en este caso en particular, la misma sociedad condiciona al hombre a no denunciar, para evitar ser estigmatizado como débil, poco hombre, cobarde, en fin una serie de apelativos por más denigrantes y poco aceptados en el plano personal, familiar y social.

²⁸ Universidad de los Andes. Docentes investigadoras del Grupo de Investigación de Género y Sexualidad de la Facultad de Humanidades y Educación. Venezuela.

²⁹ García, R. Las estrategias de aplicación metodológica de género en tres organizaciones de Quetzaltenango. Tesis de Licenciatura en Trabajo Social. Centro Universitario de Occidente. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008. Pág. 29.

Género, equidad, términos que pareciera que se reconstruye la historia de la humanidad; no, simplemente se reconstruye el pensamiento y formación que se ha dado al hombre como también a la mujer dentro de la familia y la sociedad; reconstruir el proceso formativo, para cambiar viejos estereotipos y paradigmas excluyentes, discriminadores e invisibilizadores. Si bien es cierto actualmente las corrientes que propugnan por un trato igual, oportunidades iguales, inclusión, equidad, para todas y todos han logrado cambios significativos, también lo es el hecho de que aún falta mucho camino por recorrer, especialmente en sociedades como la guatemalteca, en la cual la detentación del poder y ejercicio de decisión siempre ha estado en disponibilidad de los hombres, y ello es un obstáculo insalvable para que éstos reconozcan y aborden el problema de la violencia intrafamiliar contra el hombre en la justa dimensión en que la misma permanece en la sociedad, el invisibilizar el problema no lo previene ni erradica, todo lo contrario, es permisible para que el mismo permanezca oculto, que sea como comúnmente se dice, un secreto a voces.

2.2 Generalidades

Se indica que: “En las sociedades occidentales, el género designa un sistema clasificatorio de representación cultural que divide a los seres humanos según sus diferencias sexuales, en masculino y femenino; de modo que a partir de la significación atribuida al cuerpo sexuado, varones y mujeres van siendo socializados mediante un conjunto de prácticas, estereotipos, roles, normas, actitudes, nociones, valores, patrones de comportamiento y formas de relación vivenciadas y expresadas en sistemas de representaciones socio simbólicas imbuidas de contenidos sociales, que se transmiten, circulan y reproducen al interior de las mentalidades y de las instituciones sociales como parte fundante de la experiencia de vida y de la conformación de las identidades individuales y colectivas”³⁰

³⁰ Alonso, L. La mirada cautiva en sociología. Editorial Fundamentos. Madrid. 1998. Pág. 25

“Pero el mundo cambia, las sociedades y las culturas también, y no es posible pensar las relaciones entre los sexos bajo el peso milenario del dogma de un determinismo universal, que ya ha revelado su desgaste y finitud ante la misma realidad humana que es cambiante, compleja, multidimensional y diversa, y connota una doble condición biológica y cultural con implicaciones psicológicas, socioculturales e históricas”³¹

En el mismo orden de ideas, se indica que: “Ahora bien, el problema no son las diferencias sexuales entre hombres y mujeres, eso sería simplificar el análisis, ya que tales diferencias son parte integrante de la condición de ser sexuados, se reconoce pues, no sólo las diferencias entre los sexos y la extraordinaria diversidad humana, sino las especificidades de un sujeto sexualmente diferenciado. El problema radica en que estas diferencias se convierten en divisiones dicotómicas, en separaciones, oposiciones, jerarquías, inferioridades, exclusión, opresión, y han servido para justificar las desigualdades de género que definen a los varones y a las mujeres según lo establecido y esperado como correspondiente a lo masculino y a lo femenino, bajo los patrones de integración, coherencia y continuidad de un orden social dominante”³²

Lo que reafirma la importancia del análisis de casos en lo que la violencia intrafamiliar afecta al hombre, ya que si bien es cierto son menores los porcentajes de denuncias de varones en casos de violencia intrafamiliar, también lo es que el problema existe y mientras permanezcan pensamiento y posiciones machistas en la sociedad, la familia y el sector justicia; la protección legal hacia los hombres víctimas de violencia intrafamiliar, no llegará oportunamente.

2.3 Definiciones

De acuerdo a las diferentes conceptualizaciones dadas a ambos términos, se tiene que:

³¹ García, R. Op. Cit. Págs. 30-31.

³² Lagarde, M. 1996. Págs. 60-61

2.3.1 Género

Se señala que: “Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo.

Refiere diferencias de desigualdad entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales. Estas disparidad se manifiestan por los roles, siendo de tipo reproductivo, productivo, entre otros muchos; que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos.

Es importante distinguir que existen interacciones y traslapes entre los roles de mujeres y hombres. Los aspectos de género cambian y son diferentes de un lugar a otro, de un grupo étnico a otro y en el tiempo.

Las características de género “son contracciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye, a cada uno, de lo que considera masculino o femenino”³³

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, en el año 1995, adoptó el concepto de género declarando que, el género se refiere a los papeles sociales construidos para la mujer y el hombre asentados en base a su sexo y dependen de un particular contexto socioeconómico, político y cultural, y están afectados por otros factores como son la edad, la clase, la raza y la etnia

2.3.2 Sexo

La violencia es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de delitos y golpes, existen casos donde la violencia no es denunciado ante las autoridades competentes, para la persona agresora no tiene límite ni interés sobre la condición y género de la víctima, en tal sentido se indica que: “Son las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como macho y hembra. Se reconoce a partir de datos corporales genitales; el sexo es una construcción natural, con la que se nace”³⁴

2.3.3 Diferencia entre Género y Sexo

La naturaleza ha dotado al ser humano de diferentes habilidades y condiciones al ser humano, según sea su sexo y género es su forma de desenvolverse ante la sociedad, si embargo se especifica que: “El sexo alude a las diferencias entre el macho y la hembra, es una categoría física y biológica, con funciones de reproducción específicas de cada uno. El macho engendra o fecunda y la hembra concibe, gesta, pare y amamanta. Mientras que género, masculino o femenino, es una categoría construida social y culturalmente, se aprende y por lo tanto puede cambiar”³⁵

2.3.4 Enfoque de Género

Es una alternativa que implica abordar primero el análisis de las relaciones de género para basar en él la toma de decisiones y acciones para el desarrollo. Es una forma de observar la realidad de acuerdo a los variables sexo y género como sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado.

³³ FAO. Vocabulario referido al Género. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm> Consultado el 13-05-2013.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid.

Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y por ende es susceptible de ser transformada. Dentro del análisis entre enfoque de género se debe tomar cuenta las diferencias por clase, etnia, raza, edad, religión y entorno donde convive el ser humano.

El enfoque de género permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía de allí la desigualdad entre hombres y mujeres, expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación.

“Hablar de género significa dejar de creer que los roles sociales y culturales asignados a hombres y mujeres son naturales”³⁶

2.3.5 Análisis de Género

Para los expertos, es: “Un proceso teórico práctico que permite analizar diferencialmente entre hombres y mujeres los roles, las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos, los problemas y las necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar con eficiencia y equidad.

El análisis de género implica necesariamente estudiar formas de organización y funcionamiento de las sociedades y analizar las relaciones sociales. Estas últimas pueden darse de mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, el análisis de género enfatiza en estas últimas.

Tal análisis debe describir las estructuras de subordinación existentes entre géneros. El análisis de género no debe limitarse al papel de la mujer, sino que debe cubrir y

³⁶ Ibid.

comparar el papel de la mujer respecto al hombre y viceversa. Las variables a considerar en este aspecto son: división sexual y genérica del trabajo, entre otros”³⁷

2.3.6 Análisis de Ambos Términos

Es necesario señalar que: “Se precisa que los términos género y sexo designan realidades distintas, pues el primero se refiere a la 'categoría gramatical de las palabras' y el segundo hace alusión a la condición de los seres vivos por la que se distingue el macho de la hembra.

En castellano, una cosa es sexo y otra es género: sexo, para los hispanohablantes, tienen las personas, los animales y algunas plantas, mientras que género solo lo tienen las palabras, y no todas.

De modo que una persona es de «sexo masculino o femenino», pero no que es de uno u otro género. Así mismo, podemos decir que un sustantivo es de «género masculino o femenino», pero no de uno u otro sexo. El sexo es una categoría biológica, el género una categoría gramatical.

En castellano hay tres formas de género: masculino, femenino y neutro, y el adjetivo concuerda en género y número con el sustantivo al que acompaña.

En consecuencia, se recuerda que el género se refiere a las palabras y el sexo a las personas, animales y plantas, por lo cual es incorrecto utilizar estos términos indistintamente”³⁸

³⁷ Ibid.

³⁸ Fundación del Español Urgente. Género y sexo. Disponible en <http://www.fundeu.es/recomendacion/genero-y-sexo-31/> Consultado el 29-04-2013.

2.7 Roles y Estereotipos de Género

Se indica que: “Cada sociedad tiene unas ideas de lo que mujeres y hombres deben hacer, la forma en que deben organizar su vida y desarrollar sus capacidades; pero no todas las sociedades asignan las mismas funciones a uno u otro sexo. Las distintas sociedades adscriben roles en función del sexo, pero estos varían en función de las culturas y de los momentos históricos. Lo que si ocurre siempre es que en todas las sociedades las tareas que realizan los hombres gozan de mayor prestigio social que las realizadas por las mujeres.

Tradicionalmente, las tareas que se esperan que desempeñen las mujeres están relacionadas con el espacio privado, es decir, con el trabajo doméstico no remunerado. Cuando a las mujeres se les asignan este conjunto de tareas se indica que desempeñan un rol reproductivo. Los hombres, por el contrario, deben ocupar el espacio público, donde se toman las decisiones políticas y económicas. Tienen asignado el rol productivo, el trabajo remunerado que da poder y prestigio.

Los roles de género conllevan unos modelos de conducta diferentes para hombres y mujeres. A través del género se prescribe cómo deben comportarse mujeres y hombres en cada sociedad. Las características que se asigna a lo femenino y a lo masculino determinan los comportamientos que cada persona debe tener en función del género”³⁹

³⁹ Sistema sexo-género Disponible en http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/CONCEPTOS_BASICOS.pdf

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.1 Antecedentes

Se señala que: “En 1964 fue emitido el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, en el cual se legisló sobre la seguridad de las personas:

Así mismo se creó la Ley de Tribunales de Familia, Decreto Ley 206. En ese mismo año, fue emitido el Código Civil, Decreto Ley 106, en donde formalmente se estableció la igualdad entre los cónyuges.

En el año 1996, se emite la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, hay que hacer notar que intrafamiliar se refiere a todos los integrantes de la familia y no exclusivamente a la mujer”⁴⁰

Se ha hecho énfasis a lo largo de la presente investigación, sobre la necesidad de atender el espíritu de la ley, el que le dio origen, y es precisamente abordar desde el punto de vista legal y público, el problema de la violencia intrafamiliar, que afecta a los y las integrantes de la familia; la violencia doméstica como también es llamada, atañe tanto a hombres como a mujeres; es un problema social que afecta a la familia y a sus integrantes, pero trasciende el ámbito familiar, ya que atañe también a la sociedad y al Estado.

La violencia intrafamiliar, la padecen tanto hombres como mujeres, en tal sentido su abordaje debe ser objetivo y anti machista, no excluyente e igualitario, como se plasmó

en el texto legal, para ello es necesario que los estereotipos y roles, no influyen en la mente de los operadores de justicia.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, está compuesta de 14 artículos; se publicó en el Diario Oficial el 28 de noviembre del año 1996, indicándose que entraría en vigencia treinta días después, es decir que es ley vigente en el país, a partir del 28 de diciembre de ese mismo año.

Dentro de los antecedentes que la originaron, se puede señalar que Guatemala ratificó por medio del Decreto 49-82 del Presidente de la República, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; además con el Decreto 69-94 del Congreso de la República, se ratificó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Si bien es cierto, estas dos convenciones dedicadas específicamente a los derechos de las mujeres fueron las que originaron la creación de la ley en Guatemala, se tuvo especial cuidado en crear una ley general, que rige y protege a todos y todas por igual.

Detalle muy atinado por parte de las autoridades guatemaltecas, ya que la violencia intrafamiliar afecta a todos y todas los que integran el círculo familiar, o que en algún momento lo integraron. Esto salvó de críticas mayores a la referida ley y a la fecha, a poco más de 16 años de haber entrado en vigencia, ha servido para proteger por igual a las diferentes víctimas de violencia doméstica, sean mujeres, niños, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, adolescentes u hombres.

⁴⁰ Celada, N. Et. Al. Violencia Intrafamiliar, Análisis de la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer. Guatemala. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/40280156/Analisis-Ley-de-Violencia-Intrafamiliar> Consultada el 09-05-2013.

3.2 Generalidades

Si se toma en cuenta la denominación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, para analizar sus diferentes componentes, se puede señalar que: La palabra ley, tiene significancias diferentes de acuerdo al campo donde se utilice; aunque en la investigación que se realiza, atañe al campo jurídico o legal; en tal sentido, “se entiende por ley a aquella disposición jurídica de carácter general, dictada por el poder legislativo para ordenar las relaciones de los hombres dentro de un Estado”⁴¹. Del concepto anterior se desprende, que la ley es de observancia general, para todos y todas quienes conviven y son ciudadanos de un Estado.

Al continuar con el análisis de la ley específica, se puede señalar que la misma, de acuerdo a lo establecido en el tercer considerando, que indica: Que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. Evidente es que la misma responde a un interés social del Estado, puesto que se toma conciencia de las reales dimensiones de la violencia intrafamiliar, tanto para mujeres, como para otros sectores vulnerables, pero también para con los hombres, que finalmente son las víctimas invisibilizadas del flagelo; sobre todo si se toma en cuenta que los antecedentes históricos de la ley en referencia, son precisamente convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Por ello se puede agregar que la ley objeto de estudio es justa, incluyente e igualitaria, puesto que aborda el problema de la violencia intrafamiliar desde las diferentes complejidades que el mismo evidencia. Busca el interés común y social, de brindar estabilidad emocional, tranquilidad social, económica y emocional a todo integrante del círculo familiar.

⁴¹ Diccionario Pequeño Larousse Color. Editorial Larousse. España. 1998. Pág. 465.

De acuerdo a la objetividad e imparcialidad con que los operadores de justicia apliquen la ley objeto de estudio, en esa medida la misma será de beneficio común, especialmente para los integrantes de las familias que de alguna u otra forma han sido víctimas de violencia intrafamiliar; por lo que es importante resaltar que al buscar regular la conducta de las personas dentro del seno familiar y aún fuera de él cuando hubo algún vínculo, la ley cumple con su objetivo principal, que es brindar seguridad a la población guatemalteca en términos generales y a las víctimas de violencia intrafamiliar en particular.

Al abordar la palabra prevenir, que forma parte del título de la ley, es importante retomar el espíritu de su creación, realmente la ley previene; se considera que de alguna manera cumple con esta función, debido a que si bien es cierto aún está muy distante a la necesidad nacional esa fase de prevención de la violencia intrafamiliar, vista desde los procesos sociales de sensibilización y difusión; también lo es que al momento en que se presenta la denuncia de violencia intrafamiliar; las medidas de protección otorgadas a favor de la víctima, cumplen esa función de prevenir al agresor de que su conducta ya trascendió la esfera de lo privado y puede hacerse acreedor a una sanción legal.

Sanción no es más que: “la pena o castigo que la ley prevé aplicar para quienes incurrir o hayan incurrido en una infracción punible”⁴²; aunque no está de más señalar que la ley en cuestión no es sancionadora en su esencia, es más bien preventiva, puesto que hace alusión a medidas de prevención, seguridad o cautelares, a favor de la víctima, sin que ello implique una sanción para la persona agresora; será sancionada la persona luego de haberse tramitado en sus diferentes etapas un procedimiento penal, y al final se emita una sentencia condenatoria; es por ello que existen varias leyes nacionales que se aplican supletoriamente tales como el Código Penal y el Código Procesal Penal para este caso concreto.

⁴² Ossorio, M. Op. Cit. Página 873.

En un término que a la fecha se ha quedado corta la ley, es en relación a erradicar, lo que se considera un término utópico si se analiza con la realidad nacional; cada año a partir de que la ley fue puesta en vigencia, de acuerdo a los índices estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, las denuncias de violencia intrafamiliar han ido en aumento; y no es que la violencia aumente, sino que la cultura de denuncia, especialmente cuando las víctimas son mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad, va en aumento.

Es difícil que la ley de la materia cumpla su cometido en tal sentido, ello porque para erradicar la violencia intrafamiliar, se debe comenzar por erradicar patrones de conducta aprendidos y heredados, se debe erradicar la discriminación, el machismo, incluso el que practican las mismas mujeres hacia sus iguales, se debe fomentar una cultura de respeto, de igualdad, solidaridad, inclusión y con equidad de género; cuando los roles asignados socialmente a los sexos dejen de ser conductas aprendidas y se vea como iguales todos y todas. Para ello es necesario reinventar a la sociedad; es romper paradigmas, cambiar mentalidades, culturas, enseñanzas y aprendizaje; es practicar y hacer efectiva una verdadera y real democracia en donde todos y todas tengan las mismas oportunidades, los mismos espacios y esa igualdad legal que es una utopía en realidades como la guatemalteca.

3.3 Objeto de la Ley

Esta ley tiene por objetivo principal disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca.

Menciona en el artículo 2° de la ley, que tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, al tomar en consideración las situaciones específicas del caso.

Se puede señalar que la ley refleja la realidad que desde hace años permanecía oculta en Guatemala, la violencia en la familia, que implica un alto costo para las personas en el ámbito familiar, para la sociedad y para el Estado; importante es que se aborde el problema desde lo legal, pero también desde lo social, religioso y familiar, la preocupación por la violencia en la familia, debe ser de todos y todas, en busca de construir una sociedad más justa, incluyente, igualitaria y menos violenta, ya que con esta práctica el derecho a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la integridad de los miembros de las familias donde impera la violencia intrafamiliar, está amenazada y puede en un momento dado, degenerar en la muerte de una persona.

Es importante señalar que la ley tiende a proteger un bien jurídico importante y trascendental, como lo es la relación familiar; pero además contempla la protección de otros bienes importantes para la relación familiar, tal es el caso de la libertad, la integridad, el patrimonio, la vida y la dignidad de la persona.

La finalidad de la ley es obvia si se analiza el referido artículo, y es, dar protección a la víctima y regular las medidas que se aplicarán para darle esa protección.

3.4 Decreto 97-96, un Análisis Jurídico y Doctrinario

Dentro de los considerandos que le dan sustento a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se establece que el Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, así como el hombre y la mujer cualquier que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

El artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que: Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Señala el texto constitucional, en el artículo 4: Libertad e igualdad. En Guatemala todos

los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Además el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece que: El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Como se ha señalado a lo largo de la presente investigación, el fenómeno de la violencia intrafamiliar es un problema de dimensiones sociales, que se da dentro del seno familiar, debido a las relaciones desiguales, a los roles sociales, costumbres y prácticas machistas y discriminatorias, en diferentes ámbitos del quehacer de la vida de las personas, tales como social, económico, legal, cultural, político y familiar.

Por ello es evidente la necesidad existente en el país de que las autoridades correspondientes, asumieran el compromiso de legislar en contra de este flagelo y se implementara una ley tendiente a prevenir, sancionar y erradicar el mismo, desde un enfoque incluyente y no discriminatorio; ya que el daño que ha causado, causa y seguirá causando en las personas, en la familia y en la sociedad, hará permisiva esa tolerancia a la cultura de violencia que viven los y las guatemaltecos, con lo que se seguirá conculcando el derecho a la igualdad, al respeto y a la dignidad de todos y todas.

El artículo 1 del Decreto 97-96 del Congreso de la República, regula: La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en

el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex convivientes, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Como se puede analizar de la concepción anterior, se refiere a acciones u omisiones, un hacer o no hacer, directo o indirecto que cause daño o sufrimiento a cualquier integrante del grupo familiar o con quien se haya tenido una relación; de ahí deviene precisamente lo interesante de la ley analizada, debido a que si bien es cierto en otra parte de su contenido hace referencia a la especial protección a personas integrantes del grupos considerados tradicionalmente vulnerados en sus derechos, como niñez, adolescencia, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; también lo es que en esencia, protege el derecho a vivir una vida libre de violencia de todos y todas por igual, de hombres y mujeres, que tanto en el seno familiar como fuera de él, sean víctimas de violencia intrafamiliar, por parte de persona que integre la familia o se haya tenido relación sentimental con ella en el pasado. En este caso, la conceptualización que se hace de la violencia intrafamiliar legalmente, así como del contenido del artículo analizado, se desprende la inclusión del varón, como potencial víctima de violencia intrafamiliar, por lo que la ley le es aplicable para su protección como a cualquier otra víctima de este flagelo social, en igualdad de condiciones.

Siguiendo con el análisis del tema, el artículo 2 del citado cuerpo legal, establece la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

A la vez tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, ancianas y personas con capacidades diferentes tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Es importante acotar que, las medidas de protección se hacen necesarias para salvaguardar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las personas víctimas de

violencia intrafamiliar, como señala el artículo anteriormente transcrito; esas medidas de protección que otorga el órgano jurisdiccional competente, se deben aplicar por igual a quienes son víctimas de violencia intrafamiliar, independientemente de la edad, sexo, condición social, entre otros aspectos, ya que como se indicó en párrafos anteriores, la ley es incluyente y no discriminatoria.

Lógicamente al haberse involucrados en este problema de la violencia intrafamiliar integrantes de grupos tradicionalmente vulnerados en sus derechos humanos, es comprensible que la ley haga alusión especial a ellos, otorgándoles un estatus preferente, pero se hace por esa misma condición, no por exclusión de grupos no considerados vulnerados, como en el caso de los hombres.

3.4.1 De las Medidas de Protección

Al ser la Ley una herramienta para que tanto el Estado, como la sociedad organizada, velen por el cumplimiento y aplicación de la misma, para la prevención, así como sancionar las conductas violentas en el seno familiar y erradicación de la violencia intrafamiliar, si bien no impone sanciones coercitivas a la libertad de las personas o punitivas de forma directa, si señala una serie de medidas tendientes a proteger a la víctima de la persona agresora, siendo estas las contempladas en el artículo 7 que regula: De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a. Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.

- b. Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.

c. Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.

d. Prohibir que se introduzca o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

e. Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.

f. Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.

g. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.

h. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.

i. Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.

j. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.

k. Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

l. Disponer el embargo preventivo de bienes; del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.

m. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.

n. Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.

ñ. Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.

o. Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida. Señala la misma ley, que estas medidas no podrán durar menos de un mes, ni excederán los seis meses; pero puede la parte interesada, solicitar al vencimiento de las mismas, que sean prorrogadas ante el juez respectivo; siempre y cuando se tema la

reiteración de la violencia al considerar el agresor que, ya no tiene limitación o prohibición legal para continuar con sus conductas o actitudes agresoras.

El artículo 88 del Código Penal, regula las siguientes medidas de seguridad:

- 4) Internamiento en establecimiento psiquiátrico;
- 5) Internamiento en granja agrícola, centro industrial u otro análogo;
- 6) Internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial;
- 7) Libertad vigilada;
- 8) Prohibición de residir en lugar determinado;
- 9) Prohibición de concurrir a determinados lugares;
- 10) Caución de buena conducta.

Es preciso destacar que, tanto las medidas de protección reguladas en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia intrafamiliar, como las medidas de seguridad reguladas en el Código Penal, son de protección a la víctima de la violencia, y de coerción, en contra del agresor, para evitar que siga violentando los derechos de la víctima.

3.4.2 Ruta de la Denuncia

La norma legal vigente señala la importancia del artículo 3 del Decreto 96-97 regula lo referente a la denuncia en los términos siguientes:

Artículo 3. Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

a. Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.

b. Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.

c. Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.

d. Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el artículo 457 del Código Penal.

e. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.

f. Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad; y,
2. Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal como se evidencia del análisis del artículo citado, la presentación de la denuncia no necesariamente debe hacerla la víctima, puede ser cualquier persona que tenga conocimiento de que hay una persona víctima de violencia intrafamiliar; a la vez la responsabilidad de quienes tienen la obligación de denunciar el hecho y no lo hacer. Al ser ratificada la denuncia, las medidas de protección son inmediatas y sus efectos se dan desde el momento en que son signadas por juez competente.

Es pues la denuncia la que inicia el trámite de violencia intrafamiliar, puede ser verbal o escrita y no necesita la asesoría de profesional del derecho.

Por otra parte, la misma Ley específica, estipula en el artículo 4 las instituciones que son las encargadas de recepcionar este tipo de denuncias; siendo:

1. El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima,
2. La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer,
3. La Policía Nacional Civil,
4. Los Juzgados de Familia,
5. Bufetes populares,
6. El Procurador de los Derechos Humanos.

Instancias que tienen la responsabilidad de remitir al Juzgado de Familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, la denuncia documentada; esto con la intención de acelerar el trámite y poder brindar a la víctima de violencia intrafamiliar, la protección y seguridad necesarias para resguardar su integridad física, su vida y su seguridad.

3.5 Decreto 97-96 y la Familia

No se debe pasar por alto que el tema de violencia intrafamiliar, está íntimamente ligado a la familia; si se considera que la protección a la familia deviene en mandato constitucional, ya que desde los mismos considerandos que dan sustento a la Constitución Política de la República de Guatemala, se plantea: “reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad”; ante este planteamiento, que es fundamento de los derechos y deberes que plasma la Constitución Política de la República de Guatemala, es que el tema de la violencia intrafamiliar se considera que toca los cimientos morales de la sociedad guatemalteca, visibilizar el problema desde su justa dimensión; estar conscientes que la violencia provenga de donde provenga, sea a dirigida a quien sea dirigida, debe ser abordado con la responsabilidad y seriedad necesarios para que la ley específica empiece a cumplir su función preventiva y de erradicación de este flagelo,

complementando esta labor, a través de sancionar esta práctica excluyente, desigualitaria y discriminadora, que afecta a la familia guatemalteca.

El Estado es responsable de garantizar a la persona y a la familia, la protección debida, como lo establece la misma Constitución Política de la República de Guatemala, y si el responsable de brindar esa seguridad a la población, al estar dividido en tres poderes, indudablemente que cada uno de éstos es responsable en lo que le atañe, si se deja de actuar, de acuerdo al mandato legal; de esta cuenta, para el abordaje de la violencia intrafamiliar, es necesario aunar esfuerzos, lógicamente cada organismo desde su quehacer; el organismo ejecutivo, a través de la implementación de políticas de desarrollo integral, sensibilización y desarrollo familiar; el organismo judicial, al aplicar la ley al caso concreto, juzgar y ejecutar lo resuelto; y el organismo legislativo, a través de la promulgación de leyes acordes a la realidad nacional, que tiendan a proteger a la familia, a los ciudadanos y brinden certeza jurídica y seguridad real a éstos.

Importante es señalar que la Constitución Política de la República de Guatemala, como ley principal y de la más alta jerarquía en el país, dentro de su articulado de protección a la familia, regula lo relacionado a acciones en contra de las causas de desintegración familiar, artículo 56, en donde hace referencia al interés social del Estado en relación a implementar acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación; de esta cuenta, la violencia intrafamiliar se ve inmersa dentro de esta conceptualización, pues como se ha mencionado con anterioridad, es causa de desintegración familiar; dentro de este contexto, es importante reflexionar que tanto el Estado, como la sociedad, la familia y las personas, tiene la responsabilidad de involucrarse en la solución del a problemática, ya que pueden haber buenas políticas y leyes que aborden el tema con seriedad, pero ante la indiferencia ciudadana poco o nada se puede hacer.

Dentro de las obligaciones del Estado, el artículo 119 constitucional, se refiere a la de velar por procurar el bienestar de la familia, por ello la importancia de abordar el problema desde una perspectiva responsable, incluyente e igualitaria, que no

estigmatice tanto al hombre como a la mujer; que se dé un enfoque victimológico a la atención, independientemente de quien sea la víctima y quien la persona agresora.

3.5.1 Familia

Se puede indicar que familia es el conjunto de personas unidas por parentesco y entre quienes existe un vínculo jurídico, es considerada como base esencial de la sociedad.

De acuerdo al artículo 16 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, “la familia es el elemento natural y fundamental dela sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”

Se define como: “Conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, padre, madre, hermanos, entre otros; con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar”⁴³

Se dice que la finalidad de la familia es la de generar nuevos individuos a la sociedad. Se señala además que: “La familia es el grupo donde se nace o donde se asumen las necesidades fundamentales del niño. Es un grupo en el cual los miembros se cohesionan, se quiere, se vinculan y así se ayudan recíprocamente a crecer vitalmente, a vivir como personas en todas sus dimensiones: cognitiva, afectiva, relacional, entre otras”⁴⁴

Se señala que: “La familia conyugal ha sido siempre conocida. Surge fundada en lo biológico para arropar a la madre e hijo. Surge en todas las culturas de una pareja

⁴³ Instituto Interamericano del Niño. Concepto de Familia. La familia: un sistema. Disponible en http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Lectura%2012_UT_1.PDF Consultada el 12-03-2013.

heterosexual de adultos y con fines de procreación. La pervivencia de la especie ha requerido primero la protección de la maternidad y después la paternidad, lo que llevó a la convivencia de la pareja. Este modelo, desde su perspectiva más nuclear y extendida alrededor de dicho núcleo, es el que se mantiene en la práctica totalidad de los países”⁴⁵

A la mujer hasta bien entrado el siglo XX, se le asociaba fuertemente con el hogar, el cuidado de los hijos, labores de campo, cuidado y atención al esposo, en un ambiente de obediencia y sumisión, y en relación a los hijos, la protección crianza y sumisión; sus funciones se asociaban al papel de esposa y madre.

Al hombre le correspondía, como esposo, el cuidado y protección de la esposa en una atmósfera de autoridad. En relación a los hijos, la ayuda para el propio autocontrol. Ponía firmeza y rigidez educativa; en relación a la casa, la función pública, el trabajo y mantenimiento económico del hogar.

En la actualidad “se entiende de diferente manera el papel de la mujer en casa y en el trabajo y se ha sometido a revisión el constructor de mujer y madre. El reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ha sido posible gracias a los principios de la democracia liberal; los cambios en la legislación, en donde se ha ido reconociendo la nueva realidad y se han modificado leyes para garantizar el trato igualitario de la mujer y del hombre en la protección de los hijos”⁴⁶

⁴⁴ Pérez, C. Família i comunitat. Nous models de família en l'entorn urbà. Departamental de Benestar Social. Catalunya. 1995. Pàgina 32.

⁴⁵ Sánchez, C. La familia: Concepto, cambios y nuevos modelos. 2008. Pág. 2. Disponible en <http://www.upcomillas.es/redif/revista/Deusto.pdf> Consultado el 05-02-2013.

3.5.2 Violencia Doméstica y su Regulación Legal

La violencia intrafamiliar es un problema complejo, ya que se relaciona con las actitudes socioculturales y afecta al núcleo familiar, independientemente de quien al persona agresora y la víctima. Las consecuencias que trae aparejadas la violencia intrafamiliar, tanto para quien la padece directamente como para el resto de la familia, la convierten en un problema de altas repercusiones sociales y familiares.

Al analizar el contenido del artículo 1 de la ley específica, se puede establecer que el contenido del mismo es eminentemente protector de la familia, de sus integrantes y de quienes de alguna manera formaron parte de ese vínculo familiar.

Efectivamente, la protección de los derechos humanos, que se conculcan a través de la práctica de la violencia intrafamiliar, se extiende más allá de quienes conforman el entorno familiar, hacia aquellas personas que en algún momento tuvieron relación, aunque esta ya haya terminado; pero, no sólo la protección, sino la responsabilidad en caso se tenga una conducta agresora hacia esa ex pareja. En tal sentido se puede afirmar que la ley concede la calidad de familia a las personas que en un tiempo fueron afines y que ya no son, para tutelar el bien jurídico integridad así como el derecho a la privacidad.

Por otra parte es importante destacar que al proteger la integridad y seguridad de las personas, la ley establece medidas de protección de aplicación inmediata al ser presentada la denuncia; es decir, que al momento en que la víctima ratifica su denuncia, el o la juzgadora debe otorgar las medidas de protección y la Policía Nacional Civil haga efectivas las mismas en caso exista necesidad.

⁴⁶ Sánchez, C. Op. Cit. Págs. 4-5

3.6 Leyes de Aplicación Supletoria en contra de la Violencia Intrafamiliar

El artículo 11 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 96-97 del Congreso de la República, se refiere a la supletoriedad de la ley, al regular que: En todo aquello que no estuviere previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial, sin que lo anterior implique un orden de prelación.

En este sentido, vale la pena analizar desde el contexto de cada una de estas leyes, precisamente ese carácter supletorio que se les delega.

3.6.1 Código Procesal Civil y Mercantil

Es importante recordar que este cuerpo legal, es anterior al Decreto 97-96, y el artículo 516 del Decreto Ley 107, establece que; “Para garantizar la seguridad de las personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres, los Jueces de Primera Instancia decretarán, de oficio o a instancia de parte, según las circunstancias de cada caso, su traslado a un lugar donde libremente puedan manifestar su voluntad y gozar de los derechos que establece la ley. Los jueces menores pueden proceder en casos de urgencia, dando cuenta inmediatamente después al Juez de Primera Instancia que corresponda las diligencias que hubiere practicado”. El artículo 517, hace referencia a la obligación del juzgador de trasladarse al lugar donde se encuentre la persona protegida, para que pueda ratificar su solicitud. Estos preceptos, están íntimamente relacionados con las medias de protección contempladas en el Decreto 97-96; lo que evidencia que aún antes de contar con una ley específica para el abordaje de la violencia intrafamiliar, ya se contaba con una legislación que aunque muy generalizada, si protegía a las víctimas de violencia doméstica, cuando así lo solicitaban.

Las medidas de protección que la víctima solicita al juzgado al momento de presentar su denuncia por violencia intrafamiliar, por ser previas a un proceso, se consideran que son precautorias; en tal sentido la doctrina señala: “Tales medidas especiales, determinadas por el peligro o urgencia, son llamadas provisionales, cautelares o de conservación, porque se dictan con anterioridad a la declaración de voluntad concreta que la ley garantiza un bien, o antes de que se lleve a cabo su actuación, como garantía de esta y varía según la naturaleza que pretenden”⁴⁷

En este sentido, el Código Procesal Civil y Mercantil, regula en el artículo 530, las medidas precautorias, al hacer referencia a que quien se considere en inminente peligro, puede pedir por escrito al juez las providencias de urgencia, para asegurar provisionalmente los efectos de la decisión sobre el fondo.

3.6.2 Código Penal

Cuando la manifestación de la violencia intrafamiliar se convierte en ilícito penal, que encuadre dentro de un tipo penal, mediante la denuncia respectiva, ya en el Ministerio Público, Policía Nacional Civil o Juez del Ramo Penal, se inicia en sus primeras etapas el proceso penal; lo que se debe tener en cuenta es que en muchas ocasiones, la violencia intrafamiliar produce lesiones en la víctima, algunas de las cuales solamente son perseguidas a instancia de parte, de ahí la necesidad de plantear la denuncia.

Por otra parte, el artículo 88 del Código Penal, establece las medias de seguridad que se otorgan a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar. Aunque en este sentido, bien vale la pena analizar el contenido del artículo 86 del mismo cuerpo legal, que limita de cierta manera la aplicación de tales medias dentro del contexto de la violencia intrafamiliar y la ley específica sobre el tema, pues el artículo establece que será decretadas en sentencia condenatorio o absolutoria; y al momento de ratificar la

⁴⁷ Chiovenda, G. Curso de Derecho Procesal Civil. Editorial Mexicana. Volumen 6. México. 1997. Página 114.

denuncia por violencia intrafamiliar, aún no ha habido un proceso como para que se considere que una persona agresora fue citada, oída y vencida en juicio.

3.6.3 Código Procesal Penal

Se retrotrae el comentario de párrafos anteriores, en el sentido de que el artículo 24 ter del Código Procesal Penal, Decreto 51-92, hace referencia a las acciones públicas dependientes de instancia particular, donde se contempla lo relacionado a las lesiones leves, negación de asistencia económica, amenazas o allanamiento de morada.

Este fenómeno de violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, es una realidad que está presente entre los países, en todas las culturas, en todos los niveles sociales y se ha dado durante todas las épocas históricas, generalmente ha quedado silenciada en el ámbito de la privacidad.

Estudios realizados por los países de México y Colombia indican que la violencia es un comportamiento aprendido, que un buen porcentaje de las mujeres maltratadoras fue testigo o víctima de malos tratos en su niñez. En la edad adulta tienden a repetir el mismo modelo de comportamiento que han observado de niñas, por lo que es esencial prevenir.

Los estudios hechos por estos países refieren, que la violencia intrafamiliar es un problema de las clases sociales bajas y de las poblaciones sociales medias, por ello las legislaciones de dichos países han creado normas que regulan dicha conducta de violencia contra el género masculino.

CAPÍTULO IV

4.1 Análisis de la Protección Legal Hacia el Hombre

Luego de lo que se ha venido señalando en los párrafos anteriores, se puede afirmar que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es una ley justa, con sentido social, protectora de la familia, incluyente y no discriminatoria, que protege y tutela la seguridad, integridad y privacidad de la persona víctima de violencia intrafamiliar, independiente de su estado civil, edad, clase social, religión y sexo.

Los que defienden la vida humana deben de observar en todas las circunstancias y no solamente a los ataques más obvios, el género masculino es en la actualidad una práctica constante de violencia doméstica, la cual tiene que ser una preocupación de los movimientos pro vida y de la justicia. De esta cuenta, los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar por parte de su pareja o ex pareja mujer, tienen derecho a denunciar esta situación y los operadores de justicia tienen la obligación de documentar la denuncia y diligenciarla de la misma forma que se diligencia una denuncia presentado por una persona adulta mayor o una mujer, por señalar casos concretos.

Si bien es cierto el menor porcentaje de denuncias que se conocen corresponden a los hombres, se debe tomar en cuenta que los roles asignados los sexos, así como la cultura machista que impera en la sociedad guatemalteca, son en muchas ocasiones las barreras que les impiden a los hombres tener el coraje de denunciar, porque el derecho lo tienen, lo importante es que lo ejerzan.

Para la construcción de una sociedad más justa, solidaria, incluyente y democrática, es necesario que todas y todos conozcan sus derechos, pero además que los ejerzan; pero sobre todo que los mismos sean protegidos, tutelados y respetados por el Estado a través de las instituciones públicas encargadas de hacerlos cumplir.

4.2 Análisis de la Inexistencia de Registros Estadísticos sobre Violencia Intrafamiliar Sufrida por el Hombre

Dada las características del presente estudio, se solicitó información y datos a diferentes entes públicos que tienen relación con el tema, y se detectó que varias instituciones no cuentan con datos estadísticos, se hizo trabajo de campo realizando encuestas y con la escasa información estadística obtenida y brindado por los Juzgado de Primera Instancia de Familia y Juzgado de Segunda Instancia de Familia de Quetzaltenango, cabe efectuar el siguiente análisis:

- a) En la actualidad es indudable la falta de registros confiables sobre violencia intrafamiliar específicamente los que se comente contra el género masculino. Se considera que existe un formulario que se usa por cada denuncia, en muchos casos se desconoce o no se utiliza.
- b) La escases de datos estadísticos es compleja, si se consideran que las instituciones que reciben denuncias tal el caso como el Ministerio Publico, la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial, y la Procuraduría de los Derechos Humanos no complementan el formulario, si no que se usa aun la forma de oficio remiten a la persona interesado a los órganos jurisdiccionales.
- c) Los entes jurisdiccionales tienen la obligación de llevar un control y registros por los casos de violencia intrafamiliar, no lo hacen por limitaciones o circunstancias que limiten cumplir con esa función.
- d) Existen algunos datos estadísticos por parte de entidades e instituciones, pero lo manejan de forma global, no se cuenta con mayores detalles como la edad, sexo, étnica, edad y lo más importante es que en casos especiales no se le da seguimiento, y solamente

- e) La falta de coordinación entre los órganos responsables de recepcionar las denuncias de violencia intrafamiliar con el género masculino, complica la utilidad de la boleta de registro.

4.3 Importancia de la Recolección de Datos Estadísticos sobre la Violencia Intrafamiliar que Sufre el Hombre

Con base a lo establecido, se puede determinar que existe necesidad de recopilar datos estadísticos con enfoque de género ya que es importante eliminar los estereotipos que en la sociedad se han creado y formular políticas para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres. Es importante fortalecer implementar nuevos métodos para el control y registro por violencia intrafamiliar ya que en la actualidad no es posible obtener información estadística a nivel nacional que refleje la dimensión del fenómeno en Guatemala. Cada institución encargada de recibir denuncias, maneja un dato diferente de casos de violación intrafamiliar dando origen al subregistro en cada institución.

Para lograr un resultado satisfactorio en caso de datos estadísticos, es necesario que las instituciones del estado deben de documentar y solucionar los asuntos de violencia intrafamiliar sufrida por el hombre, y determinar las causa que inciden en que los hombres que son objeto de violencia específicamente intrafamiliar.

CONCLUSIONES

1. La violencia intrafamiliar sufrida por el hombre repercute en su familia específicamente, en los niños, en hijos con capacidades especiales, adolescentes, ancianos, es la causa para la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar que sufre el género masculino es una violación completa a sus derechos humanos, producto de la generación de violencia en el hogar se derivan varios vicios delincuenciales en la sociedad.
2. Los operadores de justicia no indagan acerca de la certeza de las declaraciones de los hombres cuando denuncian hechos de violencia intrafamiliar contra su género, las normas vigentes tienen poca efectividad, lo cual hace que los masculinos víctimas de violencia intrafamiliar, no reciban la seguridad necesaria y en ocasiones son objeto de señalamiento, discriminación y de burla por las mismas autoridades y no se le brinde justicia inmediata y cumplida.
3. Existen casos no documentados, pero reales, donde el género masculino argumenta y manifiesta sentirse desprotegido y defraudado por la justicia, ya que el Estado se ha encargado de generar desigualdad o sobreprotección legal a la mujer, olvidando que el hombre constantemente sufre de violencia intrafamiliar por su conyugue quizá no en grandes dimensiones, pero al final es una persona que se le viola sus derechos humanos. En otros casos la agresora ha provocado la muerte de la víctima.
4. Los entes encargados de recibir denuncias y llevar un control por casos de violencia intrafamiliar en casos específicos del género masculino, no cumplen con lo que establece la ley: en algunos casos manifiestan tener y realizar mucha carga de trabajo; y en otros que no existe recurso humano para tal fin. De esta manera no se cuenta con estadísticas reales sobre la violencia intrafamiliar que sufre el hombre.

5. En la sociedad guatemalteca los casos de violencia intrafamiliar que sufre el hombre han ido en aumento, a pesar de no contar con datos estadísticos de las entidades respectivas este análisis es de hace un año, pero son casos reales que se escuchan dentro del medio, resultado a que normas vigentes han sobreprotegido al género femenino y desprotegido al masculino, la información estadística de violencia intrafamiliar que sufre el hombre, en la actualidad no es real; adolece de vacíos de información. Es importante que las instituciones encargadas de recopilar información estadísticas renovaran sus método de captación de información, para que los datos sean útiles deberán enfocar su oficio con enfoque de género, logrando así una equidad entre hombres y mujeres, quienes son víctimas de la violencia intrafamiliar.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe crear y fomentar políticas públicas destinados hacia el hombre que sufre de violencia intrafamiliar, que contribuyan a contrarrestar el problema y que las instituciones respectivas tomen las medidas de seguridad, para las personas que no importando sea del género masculino o femenino se limite su interacción familiar o conyugal para con su victimario.
2. La violencia intrafamiliar que sufre el hombre, es aún un tabú en la sociedad guatemalteca, dado a la costumbre social que el hombre es cabeza del hogar y quien debe gobernar una familia, sin embargo las personas del género masculino víctimas de la violencia intrafamiliar deben hacer denuncias ante las instancias legales de su asunto, esto para que la justicia sea equitativa y a favor de la víctima, y de esta manera crear la cultura de denuncia en contra de la persona considerada agresor.
3. Que tanto los órganos jurisdiccionales como las demás instituciones opten por la verificación de los hechos tomado como referencia la declaración de ambas partes, para crear certeza y ordenar las medidas de seguridad respectiva, con el ánimo de proteger a la víctima, y si existe violencia por una de las partes involucradas en el ilícito se debe certificar lo conducente.
4. Que el Estado en conjunto con entidades jurisdiccionales, oficinas de derechos humanos entre otros, crean o hagan funcionar centros de mediación y ayuda mutua de carácter psicológico y jurídico en defensa de los derechos humanos para la personas que sufre violencia intrafamiliar en especial para el sexo masculino, esto ayudara a resolver los problemas familiares de un modo inmediato y con celeridad, haciendo efectivo el principio de economía procesal.

5. Es urgente que las organizaciones de Derechos Humanos de Guatemala, elabore proyectos, estrategias y políticas que fomenten la superación del género masculino víctimas de la violencia intrafamiliar, y que propugnen por la creación de entes con fines de carácter preventivos con el ánimo de erradicar de forma paulatina la violencia intrafamiliar en el seno de la sociedad guatemalteca, y de la misma forma brindar albergue, servicios médicos, educación en todos los niveles; y el aprendizaje de trabajos técnicos. La violencia intrafamiliar que sufre el hombre, es la causa principal que da origen a tantos asesinatos y otros tipos de violencia en la sociedad.

ANEXO ÚNICO

Investigación de campo

Cuadro No. 1.

Este es el modelo de formulario utilizado para reunir la información requerida al Juzgado de Primera Instancia de Familia, y en el Juzgado de Segunda Instancia de Familia de la Ciudad de Quetzaltenango.

| Expediente | 1 | 2 | 3 | 4 |
|-------------------------------|---|---|---|---|
| Como se hizo la denuncia | | | | |
| Tipo de violencia que sufrió | | | | |
| Medidas adoptadas | | | | |
| Artículos de leyes aplicables | | | | |

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Alonso, L. La mirada cautiva en sociología. Editorial Fundamentos. Madrid. 1998.
2. Baca, M. y Col. Violencia Intrafamiliar. Tomo II. Editorial Opción. Perú. 1998.
3. Bronfenbrenner, U. La Ecología del Desarrollo Humano. Paidós. Barcelona. 2005.
4. Comisión de la Mujer, el menor y la familia. Guía de Capacitación sobre la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala. 1999.
5. CORSI, J. Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Editorial. Paidos, España, 2009.
6. Corsi, P. Violencia Familiar: Aspectos Sociales, Psicológicos y Adicionales. Tomo I. Editorial Opción. Lima, Perú. 2004.
7. Chiovenda, G. Curso de Derecho Procesal Civil. Editorial Mexicana. Volumen 6. México. 1997.
8. Duque, I. Violence against women: Definitions and strategies. Violencia Puertas Adentro. Larrai. Nueva Deli, 1993.

9. Duque I. Rodriguez T. Weinstein, S. Violence against women: definitions and strategies. Prepared for the World Congress on Human Right New Delhi 11-15 december, 1990. En Larraín, S. Violencia Puertas Adentro. 1993.
10. García, R. Las estrategias de aplicación metodológica de género en tres organizaciones de Quetzaltenango. Tesis de Licenciatura en Trabajo Social. Centro Universitario de Occidente. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008.
11. Grosman, C. Violencia en la Familia y la relación de pareja, aspectos sociales, psicológicos y jurídicos”. Editorial, Universidad Buenos Aires, 2º Edición, Argentina, 1992.
12. Instituto Nacional de Estadística. Informe sobre violencia intrafamiliar. Guatemala. 2007.
13. Lanz, R. Fin del Sujeto. Editorial Consejo de Publicaciones UCLA. Mérida. 1996.
14. Larrain, S. Estudio de Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar y la Situación de la Mujer en Chile. Editorial Publicaciones de Salud Mental. Chile. 1993.
15. MIDEPLAN. Política y Plan de Intervención de Violencia Intrafamiliar. Chile. 2006.
16. MORRISON, Andrew. El costo del silencio. Violencia doméstica en las Américas. (s.e.) Ed. Paidós Ibérica, España, 2009.

17. Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Manual sobre Violencia Familiar y Sexual. Lima, Perú. 2004.
18. Observatorio sobre Derechos Humanos en Centroamérica y el Caribe. Informe de Violencia Intrafamiliar 2009.
19. Organización Panamericana de la Salud. 1995.
20. Pérez, C. Família i comunitat. Nous models de familia en l'entorn urbà. Departamental de Benestar Social. Catalunya. 1995.
21. Ravazzola, María Cristina: Historias Infames: los maltratos en las relaciones. Ed Paidós. Buenos Aires, 1997.
22. SANZ, Gregorio, Víctimas atípicas. Editorial Atlántida S.A. de CV. España, 2005.
23. Universidad de los Andes. Docentes investigadoras del Grupo de Investigación de Género y Sexualidad de la Facultad de Humanidades y Educación. Venezuela.

REFERENCIAS NORMATIVAS:

24. Constitución Política de la República de Guatemala.
25. Código Civil
26. Código Penal.
27. Código Procesal Civil y Mercantil.

28. Código Procesal Penal.

29. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

OTRAS REFERENCIAS:

30. Diccionario de la Lengua Española, 22 ava. Edición. Editorial Espasa. Madrid. 2001.

31. Diccionario Pequeño Larousse Color. Editorial Larousse. España. 1998

32. Ossorio, M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Argentina. 2000.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

33. Celada, N. Et. Al. Violencia Intrafamiliar, Análisis de la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer. Guatemala. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/40280156/Analisis-Ley-de-Violencia-Intrafamiliar> Consultada el 09-05-2013.

34. FAO. Vocabulario referido al Género. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm> Consultado el 13-05-2013.

35. Fundación del Español Urgente. Género y sexo. Disponible en <http://www.fundeu.es/recomendacion/genero-y-sexo-31/> Consultado el 29-04-2013.

36. Grupo de Apoyo Mutuo. Violencia Intrafamiliar se Encuentra en Aumento de Guatemala. Julio, 2012. Disponible en

- <http://areadetransparencia.blogspot.com/2012/07/violencia-intrafamiliar-se-encuentra-en.html> Consultado el 24-04-2013.
37. <http://www.ine.gob.gt/np/violenciaintrafamiliar/violenciaintra/familia.htm>
38. Instituto Interamericano del Niño. Concepto de Familia. La familia: un sistema. Disponible en http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Lectura%2012_UT_1.PDF Consultado el 12-03-2013.
39. Palacios, A. El varón víctima de violencia familiar. Derecho y cambio social. Disponible en <http://www.derechoycambiosocial.com/revista012/violencia%20familiar.htm> Consultado el 19-03-2013.
40. Sánchez, C. La familia: Concepto, cambios y nuevos modelos. 2008. Disponible en <http://www.upcomillas.es/redif/revista/Deusto.pdf> Consultado el 05-02-2013.
41. Sistema sexo-género Disponible en http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/A_CONCEPTOS_BASICOS/CONCEPTOS_BASICOS.pdf
42. Unidad de Prevención en Violencia Intrafamiliar. Disponible en http://www.sernam.cl/descargas/plan_nacional_vif.pdf Consultado 12-03-2013